

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 30 de enero dos mil veinte, presidida por el Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D<sup>a</sup> Jezabel Ramírez Soriano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D<sup>a</sup>. Vanessa Serrano Ariza. D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto,

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE. 2615/2020.- APROBACIÓN ACTA SESIONES ANTERIORES**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 24 de enero de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPTE. 2617/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.**

1) Escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Córdoba, con fecha de registro de entrada 22 de enero, Procedimiento abreviado 269/2019 siendo recurrente -----, siendo el acto recurrido la Desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de recurso de reposición en expediente 18244/2017 Sobre sanción urbanística en virtud del cual se falla: " que debo estimar y estimo en parte el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> -----, efectuando los siguientes pronunciamientos :

- 1.- Declaro disconforme a Derecho y anulo parcialmente la resolución sancionadora impugnada, que en el antecedente de hecho primero se reseña, en sentido- - solo de rebajar la cuantía de la multa impuesta a la de 750€
- 2.- Desestimo, en todo lo demás el recurso
- 3.- no hago imposición en costas

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acatar la sentencia .

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. ----- ( Secretaria), a Sanciones, Tesorería para que se acceda a lo solicitado debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.



II) Escrito del Ministerio para la TRANSICIÓN ECOLÓGICA, haciendo referencia a los Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento *que atiendan individual o mancomunadamente a más de 20.000 habitantes, con recursos superficiales y subterráneos y que por tanto tienen la obligación legal de disponer de un Plan de emergencia ante situaciones de sequía (...)*”

**NÚM. 3.- EXPTE. 2259/2020 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGONES Y GRAVAS PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE PASEO DE COLOMBIA", PFEA 2019.**

Visto el expediente de referencia relativo a la contratación de suministro de hormigones y gravas en la obra de “reposición de pavimento e instalaciones en la calle Paseo de Colombia de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019” por procedimiento abierto simplificado abreviado, un solo criterio de adjudicación.

El presupuesto base de licitación es de 22.236,00 € (sin IVA), más 4.669,56 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 26.905,56 € (IVA incluido).

- A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 22.236,00 € (IVA no incluido).

El presupuesto base desglosado de los materiales a suministrar consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Sra. Secretaria se remite a afecto de que se tenga en cuenta en la adopción del acuerdo, el informe emitido por la Sra. Interventora en el que se concluye que:

*La existencia de crédito presupuestario queda condicionada a la efectiva incorporación de remanente del ejercicio anterior, el cual es de incorporación obligatoria al tratarse de financiación afectada. No entendiéndose cumplida esta exigencia mientras no se realice dicha incorporación y por tanto quedando condicionada esta fiscalización positiva a la misma.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, un solo criterio de adjudicación, si bien no se procederá a la apertura de proposiciones y continuación del resto de trámites quedando condicionado el presente hasta que se realice la incorporación de remanente del ejercicio anterior en los términos informados por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Tercero.- Designar Responsable del contrato a D. -----

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo, a D. -----z (Secretaría), a la Intervención Municipal a la Jefatura de Obras y Servicios y al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja



electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 4.- EXPTE.2254/2020 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE PASEO DE COLOMBIA", PFEA 2019.**

Visto el expediente de referencia relativo a la contratación de del contrato de suministro de materiales de construcción, seguridad y salud, en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle paseo de Colombia de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto simplificado abreviado, un solo criterio de adjudicación.

El presupuesto base de licitación es de 22.951,20 € (sin IVA), más 4.819,75 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 27.770,95 € (IVA incluido).

• A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 22.951,20 € (IVA no incluido).

El presupuesto base desglosado de los materiales a suministrar consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Sra. Secretaria se remite a afecto de que se tenga en cuenta en la adopción del acuerdo, el informe emitido por la Sra. Interventora en el que se concluye que:

*La existencia de crédito presupuestario queda condicionada a la efectiva incorporación de remanente del ejercicio anterior, el cual es de incorporación obligatoria al tratarse de financiación afectada. No entendiéndose cumplida esta exigencia mientras no se realice dicha incorporación y por tanto quedando condicionada esta fiscalización positiva a la misma.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- -Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, un solo criterio de adjudicación, si bien no se procederá la apertura de proposiciones y continuación del resto de trámites quedando condicionado el presente hasta que se realice la incorporación de remanente del ejercicio anterior en los términos informados por la Intervención Municipal.

Segundo .- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Tercero.- Designar Responsable del contrato a D. -----

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.-Dese traslado del presente acuerdo, a D. ----- (Secretaría),a la Intervención Municipal a la Jefatura de Obras y Servicios y al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.



**NÚM. 5.- EXPTE. 20423/2019PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE SANTA MÓNICA", PFEA 2019.**

Visto el expediente de referencia en el procedimiento para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle santa Mónica de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación.

- El presupuesto base de licitación es de 47.539,79 € (sin IVA), más el 21% de IVA, lo que hace un total de 57.523,15 € (IVA incluido).
- A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 47.539,79 € (IVA no incluido).

El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

	SUBTOTAL	21% IVA	TOTAL
Lote 1: Materiales de construcción y Seguridad y salud	7.364,62 €	1.546,57 €	8.911,19 €
Lote 2: Material de Saneamiento y Abastecimiento.	20.086,17 €	4.218,10 €	24.304,27 €
Lote 3: Hormigones y gravas	20.089,00 €	4.218,69 €	24.307,69 €

El precio del contrato descompuesto por cada uno de los lotes consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Sra. Secretaria se remite a afecto de que se tenga en cuenta en la adopción del acuerdo, el informe emitido por la Sra. Interventora en el que se concluye que:

*"La existencia de crédito queda condicionada a la efectiva incorporación de remanentes del ejercicio anterior, al tratarse de financiación afectada y por tanto ser de incorporación obligatoria".*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- -Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle Santa Mónica de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" un solo criterio de adjudicación, si bien no se procederá a la apertura de proposiciones y continuación del resto de trámites quedando condicionado el presente hasta que se realice la incorporación de remanente del ejercicio anterior en los términos informados por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Tercero.- Designar Responsable del contrato a D. -----

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

**8331 7A34 45CE D258 E070**



83317A3445CED258E070

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Quinto.-Dese traslado del presente acuerdo, a D. A----- (Secretaría),a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Obras y Servicios y al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica,, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 6.- EXPTE.20422/2919PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA. "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE ZOOLOGICO DE LA ALDEA DE LAS LAGUNILLAS", PFEA 2019.**

Visto el expediente de referencia para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle calle Zoológico de las Lagunillas de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación.

El presupuesto base de licitación es de 48.805,08 € (sin IVA), más el 21% de IVA, lo que hace un total de 59.054,16 € (IVA incluido).

- A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 48.805,08 € (IVA no incluido).

El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

	SUBTOTAL	21% IVA	TOTAL
Lote 1: Materiales de construcción y Seguridad y salud	20.304,50 €	4.263,95 €	24.568,45 €
Lote 2: Material de Saneamiento y Abastecimiento.	13.437,08 €	2.821,79 €	16.258,87 €
Lote 3: Hormigones y gravas	15.063,50 €	3.163,34 €	18.226,84 €

El precio del contrato descompuesto por cada uno de los lotes consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Sra. Secretaria se remite a afecto de que se tenga en cuenta en la adopción del acuerdo, el informe emitido por la Sra. Interventora en el que se concluye que:

*"La existencia de crédito queda condicionada a la efectiva incorporación de remanentes del ejercicio anterior, al tratarse de financiación afectada y por tanto ser de incorporación obligatoria".*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- -Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle calle Zoológico de las Lagunillas de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por



procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, si bien no se procederá a la apertura de proposiciones y continuación del resto de trámites quedando condicionado el presente hasta que se realice la incorporación de remanente del ejercicio anterior en los términos informados por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Tercero.- Designar Responsable del contrato a D. -----

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo, a D. ----- ( Secretaria), a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Obras y Servicios y al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 7.- EXPTE.20419/2019 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE CRISTO REY", PFEA 2019.**

Visto el expediente de referencia para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle cristo rey de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación

- El presupuesto base de licitación es de 76.860,60 € (sin IVA), más el 21% de IVA, lo que hace un total de 93.001,33 € (IVA incluido).
- A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 76.860,60 € (IVA no incluido).

El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

	SUBTOTAL	21% IVA	TOTAL
Lote 1: Materiales de construcción y Seguridad y salud	30.304,10 €	6.363,86 €	36.667,96 €
Lote 2: Material de Saneamiento y Abastecimiento.	27.075,00 €	5.685,75 €	32.760,75 €
Lote 3: Hormigones y gravas	19.481,50 €	4.091,12 €	23.572,62 €

El precio del contrato descompuesto por cada uno de los lotes consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Sra. Secretaria se remite a afecto de que se tenga en cuenta en la adopción del acuerdo, el informe emitido por la Sra. Interventora en el que se concluye que:

*La existencia de crédito queda condicionada a la efectiva incorporación de remanentes del ejercicio anterior, al tratarse de financiación afectada y por tanto ser de incorporación obligatoria*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Código seguro de verificación (CSV):

**8331 7A34 45CE D258 E070**



83317A3445CED258E070

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle Cristo Rey de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, si bien no se procederá a la apertura de proposiciones y continuación del resto de trámites quedando condicionado el presente hasta que se realice la incorporación de remanente del ejercicio anterior en los términos informados por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Tercero.- Designar Responsable del contrato a D. -----

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo, a D. ----- ( Secretaria), a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Obras y Servicios y al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 8.- EXPTE 21852/2019 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2019-2021**

**ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y LÍNEAS FIJAS EXTERNAS (NO PERTENECIENTES A LA CENTRAL DE TELEFONÍA FIJA) DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La Secretaria General que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen de funcionarios de habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, **INFORME**

**ANTECEDENTES**

Por Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019, se acordó aprobar los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas del expediente para la contratación **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y LÍNEAS FIJAS EXTERNAS (NO PERTENECIENTES A LA CENTRAL DE TELEFONÍA FIJA) DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se publica anuncio de licitación con la incorporación de la documentación preparatoria del expediente de contratación en la plataforma de Contratación del Sector Público

Con fecha 22 de enero de 2020, a raíz de unas preguntas formuladas por interesados en el procedimiento de referencia, se emite informe del Responsable y redactor del Pliego de Prescripciones técnicas, en el que se señala que:

*"Con el fin de dar respuesta a las preguntas planteadas en la publicación de los pliegos para el procedimiento de contratación del servicio de telefonía móvil de este Ayuntamiento y aclarar los aspectos que puedan llevar a duda se realiza el siguiente informe.*





*Por un operador se plantea una cuestión sobre la documentación a incluir en el sobre con la oferta económica, por cuanto no se exige la inclusión de una memoria técnica con las soluciones y productos ofertados. Ante esta cuestión se aclara que, el pliego técnico contiene todos los requisitos, equipos y aspectos técnicos relacionados con el concurso. No obstante, si es cierto que si no se exige la presentación de una memoria técnica, no es posible conocer si la solución es adecuada a lo exigido hasta tanto no se realice la adjudicación y en consecuencia puede dar lugar a problemas posteriores, por lo que se considera adecuado exigir la presentación de una memoria técnica acompañando a la oferta económica, donde se indique toda la información relativa a la propuesta presentada por el operador.*

*Con respecto a la pregunta sobre la disparidad de datos de la tabla de simulación entre los pliegos técnico y administrativo, efectivamente se trata de un error involuntario al remitir a Secretaría unos datos que no eran coincidentes con el pliego técnico, aunque en todo caso no afectaría al resultado final de la valoración. No obstante, se entiende que considera que se ha de subsanar el error”.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Se ha de precisar que el desistimiento es una forma unilateral por el que se pone fin de un procedimiento que impone que el ejercicio de esa potestad administrativa se fundamente en la concurrencia de una infracción no enmendable en la preparación del contrato o en la adjudicación.

El artículo 152 de la LCSP señala expresamente respecto a la *decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración*. lo siguiente:

*Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.*

*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**8331 7A34 45CE D258 E070**



83317A3445CED258E070

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020



5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Por tanto, la diferencia fundamental entre la renuncia y el desistimiento radica que en el primero, es decir, la renuncia, se desecha la posibilidad sobre el fondo, es decir, se desecha la posibilidad de celebrar el contrato, sin embargo en el desistimiento lo que se desecha es la continuación de un concreto procedimiento administrativo de adjudicación.

En el caso del desistimiento por infracción no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se está ante vicios formales y no ante la ausencia sobrevenida de interés por la realización del contrato, no impidiendo la iniciación inmediata de un procedimiento.

A la vista de lo establecido en la referida disposición legal, los requisitos que la normativa en materia de contratación administrativa exige para acordar el desistimiento a la celebración del contrato son los siguientes:

- Debe acordarse por el órgano de contratación
- Debe acordarse antes de la adjudicación
  - Que concurra una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación
  - Que las razones de desistimiento se encuentren justificadas en el expediente
  - Razones de interés público

A más de lo anterior, son numerosos los pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación en el que se señala que: "*(...) Las infracciones no subsanables a que se refiere la citada disposición legal a efectos de desistimiento del procedimiento no se deben justificar en la previa existencia de una causa de nulidad, que en todo caso exigiría la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio para su declaración, sino en la concurrencia de hechos que, contrarios a las normas establecidas para la preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible, y a tal efecto será el órgano de contratación el que deberá motivar su decisión justificando la concurrencia de la causa. (...)*"

Respecto a la acreditación del interés público, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sentencia de 5 Jun. 2009, rec. 1330/2005: *Las Administraciones -salvo en los casos en que la ley les impone obligaciones concretas- tienen libertad para optar qué obras o servicios van a llevar a cabo en un momento determinado, y pueden también modificar sus decisiones iniciales si el interés general lo aconseja, o existe una causa legal que se lo permita, con las limitaciones previstas legalmente. No consta que el desistimiento produzca causación efectiva de perjuicios que deban ser reparados, ni que exista acto alguno declarativo de derechos. Los posibles incumplimientos sobre la documentación técnica a aportar no impide el desistimiento acordado.*

Y, en todo caso, *la Administración sólo podrá desistir del contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea*



*incompatible con él. (.....) “las dificultades presupuestarias y la necesidad de que la Administración se ajuste a un nuevo escenario económico con menores recursos para la prestación de sus servicios y actividades, también constituyen razones cuya incidencia puede tomarse en consideración para poner fin al contrato suscrito.” (si bien se ha de señalar que el desistimiento por “... invocación del precario momento presupuestario que vive la Administración Pública...” se acompaña de un segundo motivo cual es la innecesidad de la asistencia técnica prestada. (....) ”*

Asimismo el artículo 28 de la LCSP, señala:

*1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

*2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.*

*(.../...)*”

Por lo expuesto, en el expediente reseñado se ha producido un unos errores tal y como constan en el informe técnico, en la elaboración y redacción de Pliegos que afectarían de manera grave a los licitadores a la hora de preparar la oferta y posteriormente al servicio que se pretende.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico no se ve inconveniente, en aras a los principios de la contratación administrativa y dándose los prepuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP se proceda por el órgano de contratación a desistir expresamente del procedimiento contractual reseñado al quedar acreditado en el expediente la concurrencia de los requisitos mencionados en el citado artículo no se considera conveniente continuar con dicho procedimiento por la concurrencia de razones de interés público, en aras de la eficiencia y gestión de los recursos públicos, de los intereses generales( artículo 103 C) y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 28 de de la LCSP debiendo en caso de acordarse el mismo, publicarse el correspondiente acuerdo en la plataforma de Contratación del Sector Público.

*A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :*

**PRIMERO.-** Desistir PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de servicios de telefonía móvil y líneas fijas externas (no pertenecientes a la central de telefonía fija) del ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, al haberse incurrido en infracción y errores en la preparación del contrato en los términos que han quedado informados y dándose el resto de circunstancias legalmente establecidas.

**SEGUNDO.-** Se subsanen la deficiencia mencionados y se proceda a la redacción de nuevos pliegos para la contratación de servicios de telefonía móvil y líneas fijas externas (no



pertenecientes a la central de telefonía fija) del ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo, a D. ----- ( Secretaría), a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 9.- EXPTE.2062/2020 LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.**

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Sra. Alcaldesa

**NÚM. 10.- EXPTE.6932/2019 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 (OEP)**

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de adoptar acuerdo de oposición a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado de fecha 17 de mayo de 2019 por el que se aprobó la oferta de Empleo Público cuyo plazo perentorio es hoy día 28 de enero de 2020, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día.

Visto EXPTE. 1340/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

IV) La Sra. Secretaria comenta que ha llegado por correo electrónico si bien se remitirá por correo ordinario y tendrá que volver a tratarse por la Junta de Gobierno Local, el traslado de la demanda presentada por la Junta de Andalucía contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de mayo de 2019 por el que se aprueba la oferta de Empleo Público y en virtud del cual se solicita la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado.

En relación a este último extremo se ha redactado el correspondiente informe técnico para que la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo pertinente.

Se dictó resolución de la Alcaldía con nº 885/2020 avocando por urgencia los plazos en el que se dispone:

**PRIMERO.-** Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para adoptar acuerdo de oposición a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado de fecha 17 de mayo de 2019 por el que se aprobó la oferta de Empleo Público.

**SEGUNDO.-** Oponerse a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado de fecha 17 de mayo de 2019 por el que se aprobó la oferta de Empleo Público, en base a los motivos esgrimidos en el informe de Secretaría emitido con fecha 27 de enero de 2020 por D. Antonio Ruiz González, Técnico de Administración General adscrito a la misma, haciendo suyos los argumentos jurídicos.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo al letrado de la Diputación Provincial de Córdoba encargado de este asunto, y a la Junta de Gobierno Local y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad, ratificar la citada resolución en la literalidad de los términos expuestos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo

Código seguro de verificación (CSV):

8331 7A34 45CE D258 E070



83317A3445CED258E070

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568786, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**EXPTE 20578/2019PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE MONTILLA", PFEA 2019.**

**Visto el expediente de referencia para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle montilla de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación**

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Sra. Secretaria se remite a afecto de que se tenga en cuenta en la adopción del acuerdo, el informe emitido por la Sra. Interventora en el que se concluye que:

*"La existencia de crédito queda condicionada a la efectiva incorporación de remanentes del ejercicio anterior, al tratarse de financiación afectada y por tanto ser de incorporación obligatoria".*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, un solo criterio para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle montilla de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" si bien no se procederá a la apertura de proposiciones y continuación del resto de trámites quedando condicionado el presente hasta que se realice la incorporación de remanente del ejercicio anterior en los términos informados por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Tercero.- Designar Responsable del contrato a D. -----

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.-Dese traslado del presente acuerdo, a D. ----- ( Secretaría),a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Obras y Servicios y al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, y treinta minutos extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Pag. 12

Código seguro de verificación (CSV):

8331 7A34 45CE D258 E070



83317A3445CED258E070

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020